



**Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 661-2023-MDV/GM

Ventanilla, 30 de noviembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTOS:

El Recurso de Reconsideración (Documento Simple N° 61548), de fecha 23 de noviembre de 2023, promovido por la señora Elena Rojas Marín contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 619-2023-MDV/GM, de fecha 02 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 619-2023-MDV/GM, de fecha 02 de noviembre de 2023, se resolvió imponer la sanción de Destitución a la señora Elena Rojas Marín, en su condición de servidora de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, quien incurrió en falta de carácter disciplinario previsto en el literal j), del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha resolución;

Que, mediante Documento Simple N° 61548 de fecha 23 de noviembre de 2023, la señora Elena Rojas Marín, identificada con DNI N° 06130773, con domicilio real en la Mz. R, lote 09, 6to. Sector Derecho – Urb. Antonia Moreno de Cáceres, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 619-2023-MDV/GM, de fecha 02 de noviembre de 2023, en los siguientes términos: (i). - Que es falso que no haya asistido a trabajar 14 días injustificadamente en el mes de febrero del año 2023. Que, fue por orden del señor Fredy Cabrera Escajadillo, Gerente de Seguridad Ciudadana, que junto a otros cuatro compañeros de trabajo, fue designada para trabajar en la Playa Costa Azul a cargo del señor Walter LLontop Tuyume, y posteriormente a cargo del mismo Gerente Fredy Cabrera Escajadillo, hasta el mes de abril, es decir, trabajó en la playa los meses de febrero, marzo y abril de seguridad en la playa de Ventanilla; sin embargo, manifiesta que no le pagaron su remuneración durante esos meses. (ii). - Que, luego de escuchar su reclamo por el no pago de sus remuneraciones, el señor Fredy Cabrera le ordenó apersonarse con el señor Francisco Javier Obando Gómez, persona que le comunicó que su nuevo puesto de trabajo sería en el Mirador de Ventanilla, luego la Laguna de Ventanilla a donde continua realizando sus labores, que nunca ha faltado a trabajar durante esos días mencionados y que en calidad de prueba nueva ofrece las declaraciones del señor Fredy Cabrera Escajadillo (Ex Gerente de Seguridad Ciudadana), del señor Walter LLontop Tuyume (Supervisor de Seguridad de la Playa Ventanilla y del señor Francisco Javier Obando Gómez, su actual jefe en la Subgerencia de Servicios a la Ciudad;

Que, el artículo 117 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el servidor civil podrá interponer recurso de reconsideración o de apelación contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento disciplinario de primera instancia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su notificación y debe resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles;



**Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal**

Que, el artículo 118, del precitado Reglamento, señala que el recurso de reconsideración se sustentará en la presentación de prueba nueva y se interpondrá ante el órgano sancionador que impuso la sanción, el que se encargará de resolverlo. Su no interposición no impide la presentación del recurso de apelación;

Que, concordantemente, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC -"Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101- 2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece en su numeral 18, inciso 18.1 que contra las resoluciones que ponen fin al PAD, pueden interponerse los recursos de reconsideración o apelación ante la propia autoridad que impuso la sanción;

Que, revisado los actuados se tiene que la Resolución de Gerencia Municipal N° 619-2023-MDV/GM, de fecha 02 de noviembre de 2023, fue debidamente notificada a la servidora impugnante el 19 de noviembre de 2023, conforme a la constancia de su notificación vía correo electrónico obrante en autos; y su recurso de reconsideración lo interpone el día 23 de noviembre de 2023; es decir, dentro del término del plazo que establece la Ley. Asimismo, ofrece en calidad de prueba nueva las declaraciones del señor Fredy Cabrera Escajadillo (Ex Gerente de Seguridad Ciudadana), del señor Walter LLontop Tuyume (Supervisor de Seguridad de la Playa Ventanilla y del señor Francisco Javier Obando Gómez, su actual jefe en la Subgerencia de Servicios a la Ciudad;

Que, mediante Acta de fecha 29 de noviembre de 2023, el señor José Walter LLontop Tuyume, identificado con DNI N° 25695404 Supervisor Operativo en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, refiere que el 15 de febrero de 2023 y por un periodo aproximado de 15 días tuvo dentro de sus funciones ubicar a un grupo de diez personas aproximadamente en los puntos más vulnerables de las playas Costa Azul y Bahía Blanca. Que, no tenía como función registrar su asistencia, sino de supervisar que estuvieran prestando servicio en los puntos indicados, que supervisaba la labor del personal solicitándoles el envío de fotografías del punto donde se encontraban, así como en las rondas de supervisión, encontrarlos en los puntos donde fueron ubicados, no advirtiendo durante este tiempo ausencia de alguna de estas personas, ni desidia en el desarrollo de sus actividades;

Que, mediante Acta de fecha 29 de noviembre de 2023, el señor Francisco Javier Obando Gómez, identificado con DNI N° 42734377, quien desarrolla actividades como jefe de seguridad interna en la Subgerencia de Servicios Generales desde enero de 2023, dijo conocer a la señora Elena Rojas Marín, quien viene trabajando desde el mes de mayo de 2023 en la Subgerencia teniendo conocimiento que dicha persona había venido prestando servicios en las playas para Subgerencia de Serenazgo, exhibiendo un pantallazo de WhatsApp de coordinaciones internas en las que se encuentra incluido el nombre de la impugnante;

Que, ambas declaraciones coinciden con la versión contenida en el escrito recursal, de la señora Elena Rojas Marín, quien además no registra en su legajo personal, ninguna queja, reclamo o falta administrativa en el desarrollo de sus funciones;

Que, el inciso 3 del artículo 26 de la Constitución Política del Perú, recoge el principio del Indubio Pro



**Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal**

Operario señalando que, en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma, Interpretación debe ser favorable al trabajador;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO el recurso administrativo de reconsideración presentado por la señora Elena Rojas Marín contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 619-2023-MDV/GM, de fecha 02 de noviembre de 2023, que impuso la sanción de Destitución, en su condición de servidora de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, por incurrir en falta de carácter disciplinario previsto en el literal j), del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la señora **ELENA ROJAS MARÍN**, en su domicilio legal consignado en su recurso de reconsideración.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR copia del presente acto resolutivo a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin de disponer las acciones de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Abog. JORGE PAUL CRUZALEGUI TELLO
GERENTE MUNICIPAL

JPCT/jgird
C.C. Archivo
61548